ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 142 DEL _____
M.C. No. 13 DE 2026

Honda – Tolima;

Señor (a):
FERNANDO BUSTOS ARIZA
C.C 5. 9 0 5. 2 2 6 DE FALAN
CL 14 11 24 PISO 2 HONDA TOLIMA
TELÉFONO: 3146306000
ferreteriafernandobustosariza@hotmail.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO		**FECHA RUT**
Responsable impuesto sobre las ventas – IVA: SI	Responsable de IVA:	05-05-2026

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta me permito manifestarle que **EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**, ha aceptado su oferta de fecha ocho (08) de mayo de 2026, producto del proceso de selección de mínima cuantía No. 13 de 2026, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES – PRAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA.

ALCANCE: Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar una persona natural o jurídica con capacidad de ejecutar de forma completa el objeto del presente proceso.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Alcaldía
Honda - Tolima

Municipio de Honda
Nit. 800.100.058-8

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar oportunamente a la Dirección De UMATA todos los materiales e insumos necesarios para el fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares – PRAE de las instituciones educativas oficiales del municipio de Honda Tolima, los cuales son los siguientes:

N°	**Producto**	**Especificaciones Técnicas**	**Cantidad**	**Unidad**
1	Rastrillo	Metálico de 14 a 16 dientes, con mango de madera dura o fibra de vidrio de mínimo 1,20 m de largo. Cabezal pintado o galvanizado anticorrosivo.	1	Unidad
2	Pala	Metálica tipo redonda o punta, hoja en acero templado con borde afilado, mango en madera tratada o fibra de vidrio (1,20 m mínimo), unión reforzada.	1	Unidad
3	Palagrada	Metálica de 2 a 4 dientes planos, en acero, mango en madera tratada o fibra de vidrio de mínimo 1,20 m. Reforzada en unión mango-hoja.	1	Unidad
4	Machete	Hoja en acero templado de 18"–22", filo doble, mango ergonómico en polipropileno o madera	1	Unidad

		dura, funda de protección incluida.		
5	Tijeras de jardín	Tijera de poda manual, hoja curva de acero inoxidable, mango ergonómico antideslizante, sistema de cierre de seguridad. Longitud total 20–25 cm aprox.	1	Unidad
6	Cortaseto podadora	Tijera o podadora para setos, hojas de acero templado 20–25 cm, mango ergonómico antideslizante, amortiguadores de impacto, sistema de ajuste de tensión.	1	Unidad
7	Carretilla (buggy)	Capacidad mínima 60 L, estructura metálica pintada o galvanizada, tolva en acero o plástico reforzado, una rueda neumática, mango ergonómico. Soporta carga ≥ 120 kg.	1	Unidad
8	Manguera de jardín	Manguera flexible reforzada, diámetro ½", presión de trabajo mínima, con conectores rápidos en extremos, resistente a rayos UV. Longitud mínima 30 m por rollo.	1	Unidad

Alcaldía
Honda - Tolima

Municipio de Honda
Nit. 800.100.058-8

9	Binocular 10x42	Binocular óptico con aumento 10 × y diámetro de lente objetivo 42 mm.	1	Unidad
10	Alambre tipo guaya de 1/32	Alambre galvanizado tipo guaya de 1/32" de diámetro, flexible y resistente a la corrosión. Presentación en rollo.	1	Metros
11	cemento	Gris uso general	1	Bulto
12	Varilla	Corrugada de 1/2	1	Unidad
13	Caneca plástica	Caneca en polietileno de alta densidad (PEAD), capacidad mínima 55 L, tapa ajustable, color a definir según uso, resistente a impactos y rayos UV.	1	Unidad
14	Escoba metálica	Base metálica y cerdas duras de acero o alambre galvanizado, mango en madera o metálico de 1,20 m mínimo.	1	Unidad
15	Escoba plástica	Base plástica con cerdas duras, mango en madera o plástico reforzado de 1,20 m mínimo.	1	Unidad
16	Balde Plástico	En polietileno, capacidad mínima 20 L, con asa metálica o plástica reforzada, resistente a impactos.	1	Unidad
17	Pala metálica	Tipo cuadrada, lámina de acero galvanizado o	1	Unidad

		pintado, mango en madera o fibra, largo total mínimo 1,10 m.		
18	Fumigadora de espalda	Tanque en polietileno de alta densidad(resistente a rayos UV)Bomba de piston o diafragma con camara de presion(a menudo 1 l de capacidad	1	Unidad
19	Canasta metálica	Cuadrada, fabricada en hierro galvanizado con malla electrosoldada, estructura reforzada y tapa abatible. Incluye puerta frontal con bisagras y sistema de cierre para facilitar la extracción de botellas cuando la canastilla está llena. Con base elevada y orificios de drenaje para evitar acumulación de líquidos. Acabado en pintura anticorrosiva. Identificación por color y rótulo visible según el tipo de residuo (PET – Aluminio). Medidas aproximadas: Alto 150 cm × Ancho 100 cm × Largo 100 cm.	1	Unidad

Alcaldía
Honda - Tolima

Municipio de Honda
Nit. 800.100.058-8

20	Punto ecológico Especificaciones principales (Blanco - Verde - Negro)	Estación ecológica compuesta por 3 contenedores plásticos de mínimo 50 L cada uno, en estructura plástica. Colores: Blanco (aprovechables), Verde (orgánicos), Negro (no aprovechables). Con tapa abatible, rótulos visibles, cumpliendo Resolución 2184/2019.	1	Unidad

2. Garantizar que los productos entregados sean nuevos, de óptima calidad y cumplan con las normas técnicas nacionales vigentes (ICONTEC o equivalentes internacionales), sin defectos de fabricación ni deterioro.

3. Verificar y certificar la calidad de los materiales e insumos antes de su entrega, asegurando que correspondan a las características técnicas establecidas en el cuadro de especificaciones, tales como dimensiones, resistencia, capacidad, material, color y acabado.

4. Realizar la entrega total de los elementos en el lugar y dentro del plazo establecido por la dirección de la UMATA, garantizando el adecuado embalaje, transporte y manipulación de los productos.

5. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje y demás gastos necesarios para la entrega de los materiales e insumos, sin que se generen costos adicionales para la entidad contratante.

6. Reemplazar inmediatamente los elementos que presenten daños, defectos o incumplan las especificaciones técnicas establecidas, sin costo adicional para la Alcaldía Municipal.

7. Garantizar la entrega en óptimas condiciones de presentación y funcionamiento, asegurando la conservación de los materiales durante el transporte y hasta su recepción final.

8. Entregar los materiales debidamente organizados, clasificados y rotulados de acuerdo con el tipo de elemento, institución educativa destino o programa ambiental que apoyarán.

9. Coordinar con la supervisión del contrato las fechas y condiciones de entrega, de manera que se facilite la recepción, verificación y distribución de los elementos en las instituciones beneficiarias.

10. Entregar los elementos acompañados de la factura legal, acta de entrega y recibo a satisfacción, firmados por el contratista y la supervisión, como soporte del cumplimiento contractual.

11. Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental durante todo el proceso de entrega, evitando afectaciones al entorno o a las personas involucradas.

12. Atender las observaciones, requerimientos o recomendaciones de la supervisión del contrato, orientadas a garantizar la calidad, oportunidad y pertinencia de los suministros.

13. Garantizar la trazabilidad del suministro, mediante la presentación de una relación detallada de los materiales entregados por institución educativa, con descripción técnica, cantidad, fecha y lugar de entrega.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.

2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

Alcaldía
Honda - Tolima

Municipio de Honda
Nit. 800.100.058-8

5. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.

6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

7. Suministrar y mantener los precios durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales.
8. El personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Honda, Tolima.

9. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

10. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

11. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, es decir hasta agotar el monto del contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y garantías.

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato derivado del presente proceso deberá ejecutarse en el Municipio De Honda – Tolima.

QUINTA: VALOR: El valor estimado del contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) IVA INCLUIDO**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelaran con recursos de la vigencia 2026.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales conforme al servicio efectivamente prestado, previa revisión y aprobación de los informes por parte del supervisor del contrato, el pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen, el pago está sujeto al PAC del municipio.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027 de 2018 y acuerdo No. 018 de 2020 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima y tasa pro deporte", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

Alcaldía
Honda - Tolima

Municipio de Honda
Nit. 800.100.058-8

SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta está amparada con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000312 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026.

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026000312	10/03/2026	$10.000.000

OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNCIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

A) MULTAS:

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en contrato y/o pliego de condiciones Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda. Incumplimiento en la entrega de los bienes o por la deficiente calidad de los mismos	El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

C)CADUCIDAD: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

NOVENA: GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA
DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**X**		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD DE LOS BIENES	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza

El municipio de Honda, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Honda, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el

Alcaldía
Honda - Tolima

Municipio de Honda
Nit. 800.100.058-8

estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

DECIMA: CONTROL Y SUPERVISIÓN. De conformidad con lo establecido en los Artículos 4°, 5° y 14, numeral 1° de la Ley 80 de 1993, se designa como Supervisor a DIEGO FRANCISCO LOZANO MARTINEZ DIRECTOR DE LA UMATA o a quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar al ordenador del gasto con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio. 12. Elaborar y entregar al GRUPO DE CONTRATACION, para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los plazos de ley. 13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Rendir informe final de la ejecución del contrato. 15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Y en los plazos descritos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

DECIMA TERCERA: HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos EL CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en la presente aceptación de oferta para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

DECIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: EL CONTRATISTA, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que EL MUNICIPIO sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía postcontractual.

DECIMA SEXTA: APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES. A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, así:

- Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la prestación del servicio, EL MUNICIPIO, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.

Alcaldía
Honda - Tolima

Municipio de Honda
Nit. 800.100.058-8

- Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, EL MUNICIPIO en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente.
- Terminación unilateral: EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato en las contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con EL MUNICIPIO; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla EL MUNICIPIO; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con EL MUNICIPIO relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

La comunicación de esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

DIRECCIÓN DE CONTACTO: Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Honda Tolima, ubicada en la Carrera 12 No. 12 – 17 – Centro.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA Y/O CARGO	VO. BO.
Aprobado y Revisado por:	DIEGO FRANCISCO LOZANO MARTINEZ	DIRECTOR DE LA UMATA	
Proyectado por:	HELY JOHAO CLAVIJO RUBIO	CONTRATISTA - SGYG	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			